Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 001/2022 de fecha 06 de enero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. Nº 001-013/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 74/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER PARA EL ASEGURADO RUFINO BRIZUELA VERA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 18/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de enero de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 582/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Sección Compra Directa del Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 74/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER PARA EL ASEGURADO RUFINO BRIZUELA VERA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna DIJ/DJU/N° 5504/2021, de fecha 24 de setiembre de 2021, el Departamento Judicial de la Dirección Jurídica, remitió a la Gerencia de Salud, una copia de la Sentencia Definitiva N° 344/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Quinto Turno, de la Capital, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABOGADO MIGUEL ÁNGEL HELLMAN EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR RUFINO BRIZUELA VERA CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)" N° 1443, AÑO 2021, en la que, entre otras cuestiones, se resolvió lo siguiente: *"...hacer lugar a la acción de amparo constitucional promovida por el Abg. MIGUEL ÁNGEL HELLMAN, en representación del Sr. RUFINO BRIZUELA VERA, en contra del Instituto de Previsión Social, y en consecuencia; ordenar al IPS a la internación en el Hospital Central del Instituto de Previsión Social, del Sr. RUFINO BRIZUELA VERA, con C.I. N° 660.918, así como la intervención o procedimiento TAVI con los tratamientos y medicamentos que requiera, según prescripción médica de los mismos médicos del IPS, obrante en autos, así como la adquisición de la Válvula Aórtica Transcatéter..."*;

Que, por Nota Interna de fecha 26 de noviembre de 2021, identificada como Expediente NOT-0114-2021-001042, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud de la

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA CONCEPCION NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-01-06 14:29:42.066744-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 001-013/2022

Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER PARA EL ASEGURADO RUFINO BRIZUELA VERA";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 477/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 258.333.333.- (Guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres);

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la garantía constitucional de amparo, conforme la Sentencia Definitiva N° 344/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Quinto Turno, de la Capital, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABOGADO MIGUEL ÁNGEL HELLMAN EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR RUFINO BRIZUELA VERA CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)", en la que, entre otras cuestiones, se resolvió lo siguiente: hacer lugar a la acción de amparo constitucional promovida por el Abg. MIGUEL ÁNGEL HELLMAN, en representación del Sr. RUFINO BRIZUELA VERA, en contra del Instituto de Previsión Social, y en consecuencia; ordenar al IPS a la internación en el Hospital Central del Instituto de Previsión Social, del Sr. RUFINO BRIZUELA VERA, con C.I. N° 660.918, así como la intervención o procedimiento TAVI con los tratamientos y medicamentos que requiera, según prescripción médica de los mismos médicos del IPS obrante en autos, así como la adquisición de la Válvula Aórtica Transcatéter;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el Órgano Jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social, se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA CONCEPCION NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-01-06 14:29:42.066744-03

RESOLUCIÓN C.A. N° 001-013/2022

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de la Válvula Aórtica Transcatéter, para el asegurado RIFUNO BRIZUELA VERA, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional, por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del Órgano Jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos, en este mismo acto se solicita la aprobación del supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 74/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER PARA EL ASEGURADO RUFINO BRIZUELA VERA", a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerencia de Salud, otorgó su Visto Bueno en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, el presente proceso contará con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria, para la suscripción del Contrato, en atención al tipo de procedimiento que se pretende realizar y la urgencia del mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA CONCEPCION NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Departamento de Licitaciones
Unuma

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-01-06 14:29:42.066744-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 001/2022 de fecha 06 de enero de 2022

RESOLUCIÓN C.A. Nº 001-013/2022

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 74/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER PARA EL ASEGURADO RUFINO BRIZUELA VERA", en base a lo dispuesto en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 74/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER PARA EL ASEGURADO RUFINO BRIZUELA VERA", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 74/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AÓRTICA TRANSCATÉTER PARA EL ASEGURADO RUFINO BRIZUELA VERA".----------

4°) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/cs/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA CONCEPCION NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Departamento de Licitaciones
Jiménez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-01-06 14:29:42.066744-03